



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 416 -2018-MPH/45.47

Ayacucho,

17 DIC 2018

VISTO:

El Expediente N° 24054 de fecha 05 de octubre de 2018, incoado por el administrado, **CAILLAHUA CORDOVA MARCELO**. Identificado con N° 21836017, mediante el cual solicita Suscripción de contrato de arrendamiento del puesto N° 152, de giro de negocio venta de Cereales, ubicado en el interior del Mercado Municipal Playa Grau, y;

CONSIDERANDO:

1).- Que, el numeral 3.6 del artículo 83° de la Ley orgánica de las Municipalidades N° 27972, permite a la Municipalidad Provincial de Huamanga, la función de otorgar la licencias o concesión para la apertura de puestos de ventas en el mercado de abastos, establecimientos comerciales, industriales y profesionales dentro de la jurisdicción del Distrito de Ayacucho, concordante con los artículos 30° y 90° de la Ley marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976;

2).- Que, la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización es el encargado de evaluar los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las concesiones y autorizaciones de funcionamiento de puestos, kioscos, tiendas y stands en los Mercados Municipales ubicados en el Distrito de Ayacucho; mediante la concesión se otorga el derecho a los particulares para que explote el servicio público o bienes muebles que conforman parte integrante del patrimonio de la Municipalidad por el tiempo determinado, según lo dispuesto en la **Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A "REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO"**;

3).- Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza Municipal N° 014- 2015-MPH/A, " REGLAMENTO DE MERCADOS Y COMERCIO EN EL DISTRITO DE AYACUCHO", establece que *" la autorización temporal a los conductores y poseionados actuales que permanecen igual o mayor a un año, conduciendo en forma directa, pacífica y continua a los puestos de ventas, tiendas, kioscos de los mercados municipales, en un plazo máximo e improrrogable de 30 días calendarios, sin necesidad de declarar vacante del establecimiento. La obtención del contrato de arrendamiento no autorización temporal, previo pago de las deudas devengadas por concepto de alquileres y otros, vencido el plazo se declara en vacancia los puestos."*

4).- Que, se verifica el Informe legal N° 63 - 2018-MPH, de fecha 22 de Noviembre de 2018, emitido por la Asesoría Legal de la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización mediante el cual se recomienda otorgar la conducción del puesto N° 152, con giro de negocio de venta de Cereales, ubicado dentro del mercado Municipal Playa Grau, y declarar improcedente el cambio de giro por no contar con contrato de arrendamiento y no estar permitido el giro de negocio "Multiservicios", ello en atención a lo solicitado con el expediente señalado en el exordio de la presente Resolución; esto por haberse cumplido con todos los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal N° 014 -2015 -MPH/A, con lo que el recurrente se encuentra expedito para ser admitido como nuevo administrado; por lo que se debe de regularizarse y actualizar la conducción del puesto con una nueva Resolución de Gerencia de conducción del puesto de venta N° 152, ubicado en el interior del mercado Municipal Playa Grau con giro de negocio venta de Cereales a efectos de generar igualdad y obligaciones entre los administrados en los mercados Municipales.



Asimismo sugiere que el derecho de pago será el monto S/ 170.1 por concepto de contrato de alquiler. En consecuencia, el administrado **CAILLAHUA CORDOVA MARCELO**, se encuentra expedito para ser reconocido como administrado y debe de apersonarse a la Sub Gerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar el correspondiente contrato de arriendo; esto por haber cumplido los requisitos señalados en el artículo 26 de la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A.

5).- Que, estando al amparo de lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ordenanza Municipal N° 014-2015-MPH/A;

SE RESUELVE:

PRIMERO.-DECLARAR, como nuevo administrado y conductor en vía de regularización a don **CAILLAHUA CORDOVA MARCELO**, del puesto de venta N° 152 con giro de negocio venta de Cereales, ubicado dentro del mercado Municipal Playa Grau, debiendo de apersonarse dentro del plazo de 30 días calendarios a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización a fin de solicitar el contrato de arriendo correspondiente, por un tiempo determinado que viene hacer un año, el cual registrará a partir del 05 de octubre del 2018 al 04 de octubre del 2019, previo pago de la respectiva tasa que asciende el monto de S/ 170.1 según el TUPA vigente; **bajo apercibimiento de revocarse su situación de administrada expedito para contratar el Arriendo de puesto con la Municipalidad Provincial de Huamanga;**

SEGUNDO.-DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de cambio de giro, por no contar con el contrato de arrendamiento el solicitante, y por no estar permitido el giro de negocio "Multiservicios" de acuerdo a la Ordenanza Municipal 014-2015-MPH/A; debiéndose mantener incólume el giro de negocio "Venta de Cereales", para puesto N° 152" del mercado Playa Grau;

TERCERO.- DEJAR SIN EFECTO, a toda la Resolución o acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia de emitida para la conducción del puesto de venta de mercado;

CUARTO.- APERCIBIR, al conductor a efectos de que por ningún motivo realice la transferencia del puesto, bajo apercibimiento de realizarse los procedimientos judiciales en su contra y declararse inmediatamente la vacancia del puesto y revocar la Resolución de conducción de puesto y resolver o dejar sin efecto legal el contrato de arrendamiento; **Asimismo de no cambiar el giro de negocio y respetar las Disposiciones Municipales;** precisando que la sesión de posesión que le hizo la doña, Saturnina Godoy Janampa, es un acto jurídico invalido y por consiguiente su uso posterior devendrá en la interposición de la denuncia correspondiente

QUINTO.- DISPÓNGASE, que al incumplimiento de las Funciones, Obligaciones y prohibiciones u otras Normas que dicte la Municipalidad Provincial de Huamanga, el administrado será sancionado según estas las disponga.

SEXTO.- AUTORÍCESE, a la Subgerencia de Comercio, Licencias y Fiscalización hacer cumplir la resolución una vez quede consentida o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA



GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE al administrado **CAILLAHUA CORDOVA MARCELO**, del Puesto N° 152, con giro de negocio venta de Cereales, ubicado en el interior del Mercado Municipal Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTAL

Lic. Adm. Sandra Lilia Núñez Sánchez
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **18 DIC. 2018**

Oficio Circ. N° **3450-2018-UTD-SE-MPH**

SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia del original de: **RE-416-2018-MPH/45-47**

de fecha: **17 DIC. 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta Institución

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol Riveros Tacó
JEFE

